

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PORTILLO DE TOLEDO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Portillo de Toledo adoptado en fecha 30 de abril de 2014, sobre modificación de crédito número 1 de 2014, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y 2 de 2014 Transferencia de Crédito entre partidas de distinta área de gasto que no afectan a gastos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN 1/2014

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
CAPITULO II			
313	221.03	Gasóleo Calefacción Hogar	2.987,64 €
338	226.10	Fiestas Patronales Septiembre	19.122,52 €
TOTAL CAPITULO II			22.110,16 €

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
CAPITULO IV			
334	480	Transferencias Convenio C.R	7.020,50 €
TOTAL CAPITULO IV			7.020,50€
TOTAL CAPITULOS: II + IV			29.130,66€

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	29.130,66 €
TOTAL INGRESOS		29.130,66 €

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO 2014.

MODIFICACIÓN 2/2014

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
161.221.00	Energía Eléctrica		6.800,00 €
330.212	Mantenimiento Casa de la Cultura	3.000,00 €	
920.227.10	Trabajos realizados por otras empresas. Análisis	3.800,00 €	
	TOTAL	6.800,00 €	6.800,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Portillo de Toledo 20 de junio de 2014.-El Alcalde, José Ángel Fernández González.

N.º I.- 5725